

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EQUIPOS QUE PARTICIPAN EN LIGAS FEDERADAS NACIONALES O EN LIGAS QUE PODRÍAN INCLUIRSE EN CATEGORÍAS DE MÁXIMO NIVEL (REFERENCIA) TEMPORADA 2025/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del ejercicio físico y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de la política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, otorga cada año una serie de ayudas a entidades deportivas que tengan como objeto la promoción y práctica del deporte y del ejercicio físico en todos sus aspectos.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de valoración preciso e individualizado para cada uno de los tipos de ayudas.

En estas bases, del deporte y/o ejercicio físico se regulan las condiciones generales establecidas para:

- **Título I.-** Las ayudas económicas destinadas a la competición de las entidades deportivas que cuenten con equipos que participen en liga regular nacional federada o participen en ligas cuya categorías que se pudiera incluir en las categorías de máximo nivel (referencia)

Título II.- Las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad, y que cuenten con equipos que participen en competición nacional.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Estas ayudas van destinadas a entidades, que tengan su domicilio social en Logroño, siendo además necesario:

- 1.- Para las entidades deportivas que opten por la ayuda prevista en el Título I,
 - que los equipos:
 - a) participen en una liga regular nacional federada,
 - b) participen en ligas que podrían incluir en las categorías de máximo nivel (referencia)
 - cada entidad sólo se podrá solicitar ayuda para un equipo masculino y femenino de la misma modalidad deportiva y dentro de la misma federación deportiva
 - que en las competiciones en las que participen ejerzan de local en instalaciones

que estén situadas dentro del término municipal de Logroño, salvo aquellos casos en que no lo hagan porque no existan dentro de dicho término municipal instalaciones homologadas para la competición y así lo justifiquen.

2.- Para las entidades sin ánimo de lucro que opten a las ayudas previstas en el Título II, será necesario que las competiciones en las que participen sean oficiales.

Artículo 2º.- Requisitos para ser entidad beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas que se regulan en estas bases, las entidades deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este apartado.

Los requisitos generales que han de reunir son:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro general de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Las personas deportistas que integran los equipos de categoría nacional de la entidad han de tener licencia federada en vigor.
- c) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las haciendas estatal, autonómica y local.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la seguridad social.
- f) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- g) No tener ánimo de lucro.
- h) Para las Entidades que opten a la ayuda económica que se establece en el Título II, tener como objeto principal la atención a personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica, o aquellas entidades deportivas que tengan equipo/s constituido/s, con al menos el 75% con personas con discapacidad, y estén integradas en la competición deportiva regular sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 3º.- Exclusiones

No podrán solicitar estas ayudas:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Las entidades deportivas que suscriban un convenio de colaboración o contrato de patrocinio específico e individualizado.
- Las entidades deportivas que ya reciban ayudas para un equipo calificado de máximo nivel (referencia)
- Las personas deportistas individuales, entendiendo como tales a aquellas que compiten individualmente, no representando a una Entidad Deportiva.

Artículo 4º.- Solicitudes y documentación

4.1.- Solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse:

- En las oficinas de Logroño Deporte S.A., en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma. El último día del plazo sólo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:30 h. Este horario, y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se apruebe otro plazo, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Telemáticamente: a través del portal de entidades sección de ayudas existente en la página web www.logroñodeporte.es desde el primer día natural de inicio de presentación de solicitudes hasta las 14:30 horas del vigésimo día natural, salvo que en la convocatoria se apruebe otro plazo, contado a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.2- Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse:

4.2.1.- Con carácter general para todas las ayudas: Títulos I y II

- Copia del CIF de la entidad y del número de registro que la entidad tiene asignado en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Logroño (con los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño)
- Documento nacional de identidad de la persona representante legal de la entidad deportiva solicitante y documento que acredite su apoderamiento.
- Certificado expedido por la persona representante legal de la entidad deportiva donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas solicitadas, recibidas o concedidas por cualesquiera administración o entidad, pública o privada, para el mismo fin, en la temporada 2024-2025.
- Compromiso de la entidad de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.
- Obligatoriedad de inclusión del logo turístico del Ayuntamiento de Logroño en redes sociales, medios de comunicación, cartelería...
- Compromiso acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer el carácter de ámbito público de la financiación según figura en el Anexo I. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y diversidad.
- Cuantía que se solicita, no pudiendo ser superior al 50% del proyecto deportivo para el cual se solicita la ayuda, haciendo constar una relación lo más detallada

- posible de los gastos que serían sufragados con la ayuda económica solicitada.
- Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por la persona representante legal de la entidad (sólo en caso de nueva entidad o si se ha producido algún cambio).
 - El Impuesto sobre el valor Añadido será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Por lo tanto, la entidad certificará si está obligada a presentar los modelos de IVA. **Anexo II**

4.2.2.- Con carácter específico para las diferentes ayudas

4.2.2.1.- Establecidas en el Título I: Entidades deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional federada

- Solicitud por entidad deportiva, especificando los equipos de la entidad que disputan la competición nacional federada.
- Calendario oficial de la competición de la federación correspondiente, en que participa el equipo para el que se solicita la ayuda donde figuren: listado de todos los equipos participantes, los señalamientos y el lugar de celebración de los mismos.
- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de secretaría de la entidad deportiva en el que conste:
 - * el presupuesto detallado de ingresos y gastos de los equipos deportivos para los que se solicita ayuda de temporada
 - * si el equipo ha recibido en años anteriores, o va a solicitar subvención del Gobierno de La Rioja, detallando el importe de dicha subvención y el presupuesto máximo subvencionable.
- El **Anexo III** con la información presupuestaria de las siguientes partidas, y que servirán para cuantificar el importe de la ayuda. Se detallarán los gastos de la temporada anterior (2024/2025), y también los gastos ciertos o estimaciones para la temporada 2025/2026.
 - * Importe pagado por inscripción en la liga
 - * Importe pagado por fichas federativas de jugadores/as
 - * Importe pagado por fichas federativas del cuerpo técnico
 - * Importe de gastos de arbitraje
 - * Importe gastos de desplazamiento (sólo para desplazamientos fuera de La Rioja y demostrables con factura)
 - * Importe de gastos de la equipación deportiva del equipo que participa en la liga

4.2.2.2.- Establecidas en el Título II: Entidades deportivas que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad, y que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional

- Programa económico-deportivo de la entidad para la temporada para la que solicita la ayuda. En dicho programa deberá especificarse los equipos, disciplinas y categorías de la entidad para las que se solicita la ayuda.
- El destino que la entidad se compromete a dar a la ayuda solicitada, haciendo constar

una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la misma.

- La entidad solicitante deberá desglosar con claridad que importe de la ayuda solicitada se destinará a cada uno de sus equipos y categorías.

Artículo 5º.- Subsanación de defectos de las solicitudes

Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el Título correspondiente de las presentes Bases, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Artículo 6º.- Presupuesto máximo de la ayuda

El presupuesto de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas.

No existe obligación de adjudicar el importe total destinado para cada línea de ayudas.

En el supuesto de que la cuantía de las ayudas supere el presupuesto máximo se realizará un ajuste de forma proporcional entre todas las ayudas concedidas.

Como las cuantías para cada equipo dependen del número de peticiones, el importe de la ayuda en la temporada 2025/2026 para un equipo que compita en la misma categoría que en la temporada 2024/2025, no podrá ser superior a un 10% de la ayuda de la temporada anterior.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

Artículo 7º.- Criterios de valoración

7.1.-Criterios de valoración de los equipos que participan en ligas regulares federadas

Se establece un sistema de valoración objetiva en el que se tiene en cuenta las circunstancias del equipo que compite en la liga regular.

Para ello se determinan los siguientes criterios, en función del número de participantes, los gastos de inscripción, licencias/fichas federativas, arbitraje, la equipación deportiva y gastos de desplazamientos fuera de La Rioja.

A) Criterio General

Como criterio general se establece el número máximo aproximado de deportistas por equipo según la modalidad deportiva:

- Bádminton: 8 participantes.
- Baloncesto: 14 participantes.
- Balonmano: 18 participantes.
- Esgrima: 5 participantes.

- Fútbol: 18 participantes.
- Fútbol sala: 14 participantes.
- Hockey patines: 12 participantes.
- Hockey hielo: 18 participantes.
- Pelota: 6 participantes.
- Rugby: 24 participantes.
- Tenis de mesa: 4 participantes.
- Vóleybol: 13 participantes.
- Waterpolo: 15 participantes.

Al número máximo de deportistas se podrán sumar hasta 3 personas del cuerpo técnico.

B) Criterios específicos de valoración del equipo

Para valorar objetivamente a todos los equipos solicitantes de ayuda se han establecido las siguientes partidas de gastos que serán objeto de ayuda con los porcentajes máximos siguientes para cada una de ellas:

- a) Hasta un 35% de los siguientes gastos
 - a.1 Cuotas de inscripción en el campeonato
 - a.2 Fichas federativas de jugadores/as
 - a.3 Fichas federativas del cuerpo técnico
 - a.4 Gastos de arbitraje
- b) Hasta un 20% de los siguientes costes
 - b.1 Gastos de desplazamientos (fuera de La Rioja y justificación con facturas)
 - b.2 Equipación deportiva

1. Se establece un coeficiente multiplicador en función del número de licencias de la modalidad deportiva y de la categoría en la que se compita.

NÚMERO DE LICENCIAS				
Más de 180.000	CATEGORÍAS 1,2,3,4	CATEGORÍA 5	CATEGORÍA 6	CATEGORÍA 7
Coeficiente	2,5	1,75	1,50	1,25
Entre 30.000 y 180.000	CATEGORÍAS 1,2,3	CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 5	CATEGORÍA 6
Coeficiente	2	1,5	1,25	1
Entre 10.000 y 30.000	CATEGORÍAS 1,2,3	CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 5	CATEGORÍA 6
Coeficiente	1,5	1,25	1	0,75
Menos de 10.000	CATEGORÍAS 1,2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 5
Coeficiente	1,25	1	0,75	0,5

7.2.- Criterios de valoración para ayudas a entidades deportivas que fomenten la práctica deportiva entre las personas con discapacidad y participen en ligas regulares.

- 1.- **Características de la/s competición/es para la/s que se solicita la ayuda** (internacional, nacional, regional), categoría de la competición. Hasta 25 puntos.
- 2.- **Número de equipos y de personas deportistas para los que solicita la ayuda.** Hasta 25 puntos.
- 3.- **Calendario de competición y modo de desplazamiento en su caso para poder ser valorados a efectos de kilometraje.** Hasta 50 puntos.

Artículo 8º.- Procedimiento de concesión para todas las ayudas establecidas en estas bases:

8.1.- Propuesta de Acuerdo Provisional.

Una Comisión Técnica valorará las solicitudes conforme a los criterios de valoración detallados en las Bases.

Para la valoración de las ayudas destinadas a las actividades entre las personas con discapacidad se contará con una persona representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y por el/la concejal delegado/a en familia y política social del Ayuntamiento de Logroño.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, se podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, se formulará la propuesta de acuerdo provisional de concesión de ayudas debidamente motivada.

8.2.- Notificación de la Propuesta de Acuerdo Provisional.

Fase de Alegaciones.

La propuesta de acuerdo provisional aprobada se notificará a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de audiencia de 5 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

8.3.- Propuesta de Acuerdo definitiva y resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la propuesta de acuerdo definitivo que deberá estar motivada y cuantificada. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. El acuerdo definitivo del Consejo de Administración será notificado a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Artículo 9º.- Pago de la ayuda

El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- * El 50% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha del acuerdo definitivo de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.
- * El restante 50% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en las bases.

Artículo 10º.- Justificación. Plazo y forma

Los equipos podrán presentar la documentación una vez terminada la competición y, en cualquier caso, no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

Para la justificación de las ayudas concedidas deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la participación del equipo en la competición para la que ha recibido la ayuda.
- b) Presupuesto final del equipo
- c) Certificado expedido por la secretaría, y con el visto bueno de la presidencia, de otras ayudas y/o subvenciones concedidas por Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) de que se ha empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad; y de que se ha incluido el logo turístico del Ayuntamiento de Logroño en redes sociales, medios de comunicación, cartelería... y que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda establecida en estas bases.
- e) Las entidades deberán remitir o entregar en formato electrónico una copia de todos los materiales, folletos, cartelería y documentación que acredite haber empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad
- f) Justificación mediante copias de facturas y justificantes de las transferencias de los pagos de los gastos que han servido para el cálculo de las ayudas: cuotas de inscripción, gastos federativos de jugadores/as y cuerpo técnico, gastos arbitraje, gastos de desplazamiento y gastos de equipación deportiva del equipo que ha recibido la ayuda. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo para el cual se concedió la ayuda.
- g) No serán subvencionables los gastos de derivados de manutención en restaurantes o similares, y los gastos suntuarios: tabaco, alcohol, regalos, festejos, etc.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se

efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

Artículo 11º.- Inspección, control y revisión

El personal técnico de Logroño Deporte, S.A. podrá realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por las entidades beneficiarias frente a Logroño Deporte, S.A. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 12º.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro

12.1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo con el proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

12.2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida a la entidad beneficiaria, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

12.3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda. Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo

reintegrar esa suma a Logroño Deporte. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño Deporte.

12.4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

La representación legal de las entidades beneficiarias responderá solidariamente de la obligación del reintegro en relación con las actividades que reciban ayuda y obtengan superávit.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, a 3 noviembre de 2025

El presidente del Consejo de Administración de
Logroño Deporte, S.A

Félix Francisco Iglesias del Valle